

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código :	20538157156	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	Hora de envío :	18:07:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se exige para la experiencia de los profesionales lo siguiente: Se considerará como obra similar a: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS) Y ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON SISTEMA DE DRENAJE.

Podemos observar que al agregar el termino "CON SISTEMA DE DRENAJE" se esta limitando la concurrencia de potenciales postores.

PARA OBTENER UN MEJOR PARTICIPACION DE POSTORES Y OBTENER LA MEJOR OFERTA SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONSIDERAR LO SIGUIENTE: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

La experiencia de los profesionales es de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 30 Literal: A.3 Página: 54

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios que rigen las contrataciones a)Libertad de concurrencia e)Competencia i) Equidad

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE LA OBSERVACION

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, A FIN DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE PROCEDERA A SUPRIMIR LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL PARTICIPANTE, DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES REQUERIDA EN EL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES. SERA CONSIDERADO COMO OBRAS SIMILARES A: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Específico

30

A.3

54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 Principios que rigen las contrataciones a)Libertad de concurrencia e)Competencia i) Equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

OBRAS SIMILARES A: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones ...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código :	20538157156	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	Hora de envío :	18:07:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se exige para la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente: Se considerará como obra similar a: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS) Y ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON SISTEMA DE DRENAJE.

Podemos observar que al agregar el termino "CON SISTEMA DE DRENAJE" se esta limitando la concurrencia de potenciales postores.

PARA OBTENER UN MEJOR PARTICIPACION DE POSTORES Y OBTENER LA MEJOR OFERTA SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONSIDERAR LO SIGUIENTE: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

La experiencia del postor en la especialidad es de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 30      Literal: B      **Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia e) Competencia i) Equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE LA OBSERVACION

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, A FIN DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE PROCEDERA A SUPRIMIR LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL PARTICIPANTE, DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES REQUERIDA EN EL REQUISITO EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LOS POSTORES. SERA CONSIDERADO COMO OBRAS SIMILARES A: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

---

SERA CONSIDERADO COMO OBRAS SIMILARES A: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE LA OBSERVACION

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, A FIN DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL PARTICIPANTE, DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES REQUERIDA EN EL REQUISITO EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LOS POSTORES. SERA CONSIDERADO COMO OBRAS SIMILARES A: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SERA CONSIDERADO COMO OBRAS SIMILARES A: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O MINERA para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""NO SE ACOGE PERO SE ACLARA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LICITACION PUBLICA DE OBRAS, EN EL ITEM DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, EL PROFESIONAL ENCARGADO PARA DICHO PUESTO ES EL SIGUIENTE: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, POR LO QUE QUEDARIA DE ESTA FORMA.""

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE ACLARA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LICITACION PUBLICA DE OBRAS, EN EL ITEM DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, LA EXPERIENCIA PARA DICHO PUESTO ES EL SIGUIENTE: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de

riesgos laborales en obras en general, POR LO QUE QUEDARIA DE ESTA FORMA.""

Acreditar como mínimo 2 años de experiencia como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE  
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Acreditar como mínimo 2 años de experiencia como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 3.2**

**Literal: A2-A3**

**Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LICITACION PUBLICA DE OBRAS, EN EL ITEM DE ESPECIALISTA AMBIENTAL, EL PROFESIONAL ENCARGADO PARA DICHO PUESTO ES EL SIGUIENTE: INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES., POR LO QUE QUEDARIA DE ESTA FORMA."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" ESPECIALISTA AMBIENTAL:

PROFESION

INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""NO SE ACOGE PERO SE ACLARA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LICITACION PUBLICA DE OBRAS, EN EL ITEM DE ESPECIALISTA AMBIENTAL, LA EXPERIENCIA PARA DICHO PUESTO ES EL SIGUIENTE: Acreditar como mínimo 1.5 años de experiencia como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general, contados desde la fecha de colegiatura., POR LO QUE QUEDARIA DE ESTA FORMA.""

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"ESPECIALISTA AMBIENTAL  
EXPERIENCIA

Acreditar como mínimo 1.5 años de experiencia como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general, contados desde la fecha de colegiatura."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE HACE LA ACLARACION QUE PARA LA FIRMA DE CONTRATO SE PODRA ACREDITAR MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA A LA ESTABLECIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NOTA: PARA LA FIRMA DE CONTRATO SE PODRA ACREDITAR MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA A LA ESTABLECIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""EL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE LA ACLARACION QUE EL PRESUPUESTO HA SIDO ADJUNTADO EN FORMATO EXCEL, del mismo modo se ha adjuntado el expediente tecnico en formato editables de las basese estandar en el numeral 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EN EL LINK DE DESCARGA Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en EL SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito, asimismo, se puede descargar del siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1HOlgPPmDnpZItMQsXxYnnrinAMgZYpfy/view?usp=sharing>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en EL SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito, asimismo, se puede descargar del siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1HOlgPPmDnpZItMQsXxYnnrinAMgZYpfy/view?usp=sharing>

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, TANTO EL ART. 38.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, COMO EL ART.184 DE SU REGLAMENTO, DETERMINAN QUE LA ENTIDAD PUEDE SOLICITAR EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA UN FIDEICOMISO, O PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA, RESPECTIVAMENTE. ENTENDIENDOSE DICHA DETERMINACIÓN COMO UNA FACULTAD DE LA ENTIDAD, MAS NO COMO UNA OBLIGACIÓN. EN ESTA MISMA LINEA SE DEBE PRECISAR QUE EN EL PRESUPUESTO DE OBRA NO SE HA CONSIDERADO LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CON RESPECTO A LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN POR EL CONCEPTO DE ADELANTOS, ESTABLECIENDOSE EN LOS GASTOS GENERALES CARTA FIANZA PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS Y FIEL CUMPLIMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 07:35:35

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, CREACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: OBRAS CIVILES; MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVO Y VOLADURA DE ROCAS EN ZONAS URBANAS, OBRAS VIALES URBANAS, MOVILIDAD URBANA, OBRAS DE URBANISMO, INTERCAMBIOS VIALES A NIVEL, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS URBANAS, VÍAS INTERNAS, CALZADAS, ACERAS, DRENAJE PLUVIAL, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGÜE, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: OBRAS VIALES y/o CARRETERAS y/o TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL y/o PISTAS Y VEREDAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: B

Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE PARCILAMENTE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE POR LO QUE SE CORREGIRA LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA: EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: OBRAS CIVILES Y/O MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVO Y/O VOLADURA DE ROCAS EN ZONAS URBANAS Y/O OBRAS VIALES URBANAS Y/O MOVILIDAD URBANA Y/O OBRAS DE URBANISMO, Y/O INTERCAMBIOS VIALES A NIVEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS URBANAS, Y/O VÍAS INTERNAS, CALZADAS, ACERAS, DRENAJE PLUVIAL, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGÜE."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: OBRAS CIVILES Y/O MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVO Y/O VOLADURA DE ROCAS EN ZONAS URBANAS Y/O OBRAS VIALES URBANAS Y/O MOVILIDAD URBANA Y/O OBRAS DE URBANISMO, Y/O INTERCAMBIOS VIALES A NIVEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS URBANAS, Y/O VÍAS INTERNAS, CALZADAS, ACERAS, DRENAJE PLUVIAL, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGÜE."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código :	20529649381	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C	Hora de envío :	19:02:52

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del expediente técnico, se advierte que se encuentra incompleto. No han registrado los gastos generales. Al ingresar al apartado ¿Gastos generales fijos y variables¿ de la ¿Sección 3¿, ¿Detalle del Expediente Técnico de Obra¿ del SEACE. El documento registrado es ¿GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES.xlsx¿

El expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido OBLIGATORIAMENTE y integra por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

El funcionario y/o servidor que realizo la supresión de datos, reemplazo o en su defecto, omitió, ha contravenido los principios de transparencia, publicidad, del art. 2 de la LCE. La ausencia de estos datos NO PERMITE ADVERTIR del DESARROLLO del presupuesto, si contiene errores o deficiencias, si la aritmética es correcta o han calculado más decimales de lo permitido y, SOBRE TODO, DETERMINAR SI EL VALOR REFERENCIAL ES LA QUE CORRESPONDE. El Anexo N°1 del RCLE, define al expediente técnico como: ¿El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿.

La falta de observancia incurre en la nulidad del procedimiento, la cual, ante dicha situación, corresponde retrotraer el procedimiento a la etapa de convocatoria, registrando toda la información correspondiente, de no corregirse esta situación en la etapa de integración de bases, esta NO DARIA OPORTUNIDAD DE ADVERTIR ERRORES U OMISIONES en el presupuesto, dando lugar ofertas temerarias, evaluación antojadiza, situaciones adversas en la etapa de ejecución contractual, generando controversias. Se trae a colación la OPINIÓN N° 018-2018/DTN y Resolución N° 02935-2021-TCE-S1.

Si bien el área usuaria, comité, entidad pueden señalar que son responsables de la elaboración del requerimiento conforme al núm. 29.8 del art 29 del RLCE, la intelección es equivocada, porque EN DICHO NUMERAL ESTABLECE que debe ¿(¿) asegurar la calidad técnica y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN por ERRORES o DEFICIENCIAS técnicas que REPERCUTAN en el proceso de contratación¿, también, este numeral comprende y guarda relación con los núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE. Por tanto, tal argumento NO TIENE ASIDERO. Además, no pueden desconocer o ignorar la norma, ya que los intervienen directamente en alguna fase de la contratación no son legos en sus funciones porque son certificados de acuerdo al núm. 5.3 del art. 5 del RLCE.

Cabe señalar que la actuación del comité es para lo que está facultado conforme el principio de legalidad establecido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: ¿[I]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades QUE LE ESTÉN ATRIBUIDAS Y DE ACUERDO CON LOS FINES PARA LOS QUE LES FUERON CONFERIDAS¿ (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377, sobre la Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre LA FALSA DECLARACIÓN del Decreto Legislativo N° 635.

Esta conducta infractora se encuentra prevista en el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY N° 31288, LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Por lo expuesto, solicito al comité, con motivo de la integración de bases:

1. Publicar gastos generales (fijos y variables) y toda información concerniente al presupuesto sin suprimir u ocultar datos, de forma diligente, circunspección.
2. Dar parte al órgano de control de la entidad o superior del hecho advertido.
3. Sujetarse al marco normativo de la LCE y su RLCE, directivas, bases estándar, así como a la Ley N° 27444.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación NO ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 0 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lo indicado en la observación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""Se aclara al postor que por error involuntario se subio el archivo GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES.xlsx para lo cual se esta cargando el archivo corregido, sin embargo que aclara al postor que la informacion completa del expediente de obra a sido publico en las bases estandar en el numeral 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Del mismo modo Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en EL SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito, asimismo, se puede descargar del siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1HOlgPPmDnpZItMQsXxYnnrinAMgZYpfy/view?usp=sharing>

EL ARCHIVO DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y GASTOS VARIABLES SE ENCUENTRAN EN LA CARPETA

Carpeta: ¿9.0 PRESUPUESTO DE OBRA¿

Archivo: ¿PRESUPUESTO ANALÍTICO VISTA PAN¿ (en formato Excel)

Nota: De acuerdo a la absolución de consultas y observaciones, el siguiente enlace ya no es válido.

<https://drive.google.com/file/d/13boEZRgrhpAG93e-rXjBrG7dAzKmULuz/view?usp=sharing>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en EL SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito, asimismo, se puede descargar del siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1HOlgPPmDnpZItMQsXxYnnrinAMgZYpfy/view?usp=sharing>

EL ARCHIVO DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y GASTOS VARIABLES SE ENCUENTRAN EN LA CARPETA

Carpeta: ¿9.0 PRESUPUESTO DE OBRA¿

Archivo: ¿PRESUPUESTO ANALÍTICO VISTA PAN¿ (en formato Excel)

Nota: De acuerdo a la absolución de consultas y observaciones, el siguiente enlace ya no es válido.

<https://drive.google.com/file/d/13boEZRgrhpAG93e-rXjBrG7dAzKmULuz/view?usp=sharing>

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20529649381

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C

Hora de envío : 19:02:52

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

¿La vigencia poder, puede tener antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión?

La presente consulta se fundamenta en la AUSENCIA del párrafo que establecía: ¿El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión¿, dicho párrafo estaba considerada en las bases estándar aprobadas mediante RESOLUCIÓN N° 235-2019-OSCE/PRE, vigente a partir del 15 de enero de 2020 (a la fecha, derogada). Tener en cuenta la OPINIÓN N° 008-2016/DTN

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación NO ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: b)

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lo indicado en la observación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE no indican antigüedad del certificado de vigencia de poder por lo que SE PERMITITE LA VIGENCIA DE PODER CON MAS DE 30 DIAS DE ANTIGÜEDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20529649381

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C

Hora de envío : 19:02:52

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se advierte que, dentro de las bases administrativas, el área usuaria, comité de selección está viciando el proceso al omitir el ítem 3.1 y 3.2, este último referida a ¿Requisitos de Calificación¿, como indica el num. 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación de la página 20 de las bases administrativas. De igual forma, el esquema que formula no corresponde a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y las instrucciones previstas de las bases estándar.

Dicha directiva es de carácter LEGAL que tanto la Entidad y postores deben sujetarse. La falta de circunspección en la diligencia del funcionario repercute en la formulación de ofertas de los oferentes induciendo a error. La formulación pedestre como se advierte en las páginas 25 al 53 no corresponde y daría a una evaluación antojadiza.

El núm. 16.2 del art 16 de la LCE establece: ¿(¿) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN en condiciones de igualdad y NO tienen por efecto la creación de obstáculos NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA (¿)¿, en concordancia con el núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE establece que ¿Al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la CALIFICACIÓN de los potenciales postores que LIMITEN o IMPIDAN la concurrencia de los mismos U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS¿, ¿(¿) ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (¿)¿.

Si bien el área usuaria, comité, entidad pueden señalar que son responsables de la elaboración del requerimiento conforme al núm. 29.8 del art 29 del RLCE, la intelección es equivocada, porque en dicho numeral establece que debe ¿(¿) asegurar la calidad técnica y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN por ERRORES o DEFICIENCIAS técnicas que REPERCUTAN en el proceso de contratación¿, también, este numeral comprende y guarda relación con los núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE. Por tanto, tal argumento no tiene asidero. Además, no pueden desconocer o ignorar la norma, ya que los intervienen directamente en alguna fase de la contratación certificados de acuerdo al núm. 5.3 del art. 5 del RLCE.

Es necesario señalar que el TITULAR DE LA ENTIDAD es responsable de PREVENIR y solucionar de manera EFECTIVA los conflictos de intereses que existan en la contratación en cumplimiento de los principios del art 2 de la LCE conforme establece el núm. 9.1 y 9.2 del art. 9 de la LCE. Se trae a colación el núm. 14.1 del art 14 de la LCE.

De justificar estos vicios con pronunciamiento o resoluciones del tribunal que no vinculantes por ser estos casos especiales, se indica que ello no es válido conforme el núm. 59.3 del art. 59 de la LCE concordante con el art. 130 del RLCE.

Cabe señalar que la actuación del comité es para lo que está facultado conforme el principio de legalidad establecido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: ¿[I]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas¿ (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377 sobre sobre la Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Legislativo N° 635.

Por lo expuesto, solicito al comité:

1. Modificar el esquema de formulación de las bases administrativas sujetándose a las bases estándar y la directiva correspondiente.
2. Sujetarse a la norma de contratación, así como tener a consideración la Ley N° 27444, art. 10, 202.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

3. Poner de conocimiento al titular de la entidad, órgano de control interno o superior de la Entidad del hecho advertido.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 0 Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lo indicado en la observación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, HACE LA ACLARACION QUE NO EXISTEN OMISIONES RESPECTO AL CONTENIDO Y/O SECCIONES, SIN EMBARGO, SE ADECUARA LA NUMERACION DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL POSTOR QUE PERMITA UNA MAS FACIL LECTURA DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION EN CUESTION,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20529649381

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 19:02:52

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Concerniente al requerimiento, específicamente, páginas 25 al 53. Se consulta al comité ¿Existe documentación adicional que formara parte de la presentación y apertura de ofertas?, como son declaraciones juradas, compromisos, visitas de campo, entre otros; que constituyan documentación subrepticia o anfibológica.

La presente consulta se realiza en base en las instrucciones previstas, segunda hoja de las bases estándar y administrativas del presente procedimiento de selección, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la cual es de uso y cumplimiento obligatorio; la cual advierte:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Se trae a colación:

RESOLUCIÓN N° 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite (¿)¿; así como todo el desarrollo de la Resolución, la cual es TRASCENDENTAL.

Resolución N° 00311 -2022-TCE-S1: ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se ha identificado VICIOS en el texto de las bases, así como en la ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia¿

Resolución N° 0036 -2022-TCE-S2: ¿(¿) atendiendo a que precedentemente se ha verificado CRITERIOS Y DECISIONES ERRADAS del Comité de Selección [confirmadas por la misma Entidad], este Colegiado considera que la presente Resolución debe ponerse en conocimiento del Titular de la Entidad y de la Contraloría General de la República, a fin que conozcan de los errores advertidos y realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, así como para que exhorte al comité de selección que ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS (¿)¿

Artículo IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N.º 27444 (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22), y artículo 377 y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Leg islativo N° 635.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 0      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lo indicado en la observación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE HACE LA ACLARACIÓN que el postor deberá solo presentar los documentos exigidos en el procedimiento de selección, de acuerdo al numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20529649381

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C

Hora de envío : 19:02:52

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

El alcance consignado en las bases: ¿EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, CREACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: OBRAS CIVILES; MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVO Y VOLADURA DE ROCAS EN ZONAS URBANAS, OBRAS VIALES URBANAS, MOVILIDAD URBANA, OBRAS DE URBANISMO, INTERCAMBIOS VIALES A NIVEL, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS URBANAS, VÍAS INTERNAS, CALZADAS, ACERAS, DRENAJE PLUVIAL, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGÜE¿, resulta restrictivo e infringe la norma de contratación. Además, esto da pie a una evaluación antojadiza, infringiendo los principios del art. 2 de la LCE

LAS BASES ESTÁNDAR, supeditada a la LCE y su RLCE MEDIANTE LA Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, de carácter LEGAL, señala: RESPECTO de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances INVOLUCREN el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

La OPINIÓN N° 081-2019/DTN establece:

(¿) En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que CUBREN, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación (¿).

(¿)

No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello NO significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, PARTIDAS o PROCESOS¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores.

(¿)

Asimismo, corresponde reiterar que todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Concluyendo en:

3.1. Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

De justificar estos vicios con pronunciamiento o resoluciones del tribunal que no son vinculantes por ser estos casos especiales, se indica que ello no es válido conforme el núm. 59.3 del art. 59 de la LCE concordante con el art. 130 del RLCE.

Cabe señalar que la actuación del comité es para lo que está facultado conforme el principio de legalidad establecido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: ¿[!]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas¿ (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377, sobre la Omisión,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Legislativo N° 635.

Esta conducta infractora se encuentra prevista en el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY N° 31288, LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo expuesto, solicito al comité:

1. Modificar el alcance a: OBRAS VIALES y/o MOVILIDAD URBANA y/o OBRAS DE URBANISMO y/o INTERCAMBIOS VIALES A NIVEL, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS URBANAS y/o VÍAS INTERNAS y/o CALZADAS y/o ACERAS
2. Hacer uso de conectores lógicos (y/o)
3. Suprimir el criterio de REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGÜE, por ser este un direccionamiento.
4. De no acoger la observación, justificar de forma objetiva y técnica, dentro del marco legal, que esto no dará a evaluación antojadizas o interpretaciones o apelaciones que perjudiquen en fin público descrito en el art. 1 de la LCE, así como no infringen los principios del art. 2 de la LCE.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B.1 Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lo indicado en la observación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE POR LO QUE SE CORREGIRA LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:  
EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: OBRAS CIVILES Y/O MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVO Y/O VOLADURA DE ROCAS EN ZONAS URBANAS Y/O OBRAS VIALES URBANAS Y/O MOVILIDAD URBANA Y/O OBRAS DE URBANISMO, Y/O INTERCAMBIOS VIALES A NIVEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS URBANAS, Y/O VÍAS INTERNAS, CALZADAS, ACERAS, DRENAJE PLUVIAL, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGÜE.  
"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO: OBRAS CIVILES Y/O MOVIMIENTO DE TIERRAS MASIVO Y/O VOLADURA DE ROCAS EN ZONAS URBANAS Y/O OBRAS VIALES URBANAS Y/O MOVILIDAD URBANA Y/O OBRAS DE URBANISMO, Y/O INTERCAMBIOS VIALES A NIVEL TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN ZONAS URBANAS, Y/O VÍAS INTERNAS, CALZADAS, ACERAS, DRENAJE PLUVIAL, REDES DE AGUA POTABLE, REDES DE DESAGÜE."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: II      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CABE ACLARAR QUE EL PRESENTE PROCESO NO CONTEMPLA PRESTACIONES ACCESORIAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección la inclusión en las bases del procedimiento de selección la inclusión de las cláusulas de fideicomiso tanto para la figura de cartas fianzas como para los adelantos directos y por materiales, tomando como referencia los Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, dispuesto así mismo mediante comunicaciones oficiales para impulsar los procesos de licitación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.3

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, TANTO EL ART. 38.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, COMO EL ART.184 DE SU REGLAMENTO, DETERMINAN QUE LA ENTIDAD PUEDE SOLICITAR EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA UN FIDEICOMISO, O PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA, RESPECTIVAMENTE. ENTENDIÉNDOSE DICHA DETERMINACIÓN COMO UNA FACULTAD DE LA ENTIDAD, MAS NO COMO UNA OBLIGACIÓN. EN ESTA MISMA LINEA SE DEBE PRECISAR QUE EN EL PRESUPUESTO DE OBRA NO SE HA CONSIDERADO LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CON RESPECTO A LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN POR EL CONCEPTO DE ADELANTOS, ESTABLECIÉNDOSE EN LOS GASTOS GENERALES CARTA FIANZA PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS Y FIEL CUMPLIMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que el presente proceso se acogerá a los dispuesto en el numeral 9.3. del Decreto Legislativo N° 1553 que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica donde se indica la posibilidad de usar la retención en lugar de cartas fianzas de garanta para fiel cumplimiento, anteriormente solo permitido para MYPES, actualmente dispuesto como uso en general de acuerdo con el Decreto Legislativo antes mencionado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.3

**Literal:** II

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE

LA OBSERVACION EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EL DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023 ARTÍCULO 9, NUMERAL 9.1. FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, AL CUAL SE HACE REFERENCIA, NO SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA, SIENDO SOLO APLICABLE PARA EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS DURANTE EL AÑO 2023, POR LO QUE, NO ES DE APLICACION PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero de higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Ambiental o Ingeniero Sanitario para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado ya que contradice a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación anteriormente planteada.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 30**

**Literal: A**

**Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LICITACION PUBLICA DE OBRAS, EN EL ITEM DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, EL PROFESIONAL ENCARGADO PARA DICHO PUESTO ES EL SIGUIENTE: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, POR LO QUE QUEDARIA DE ESTA FORMA."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil para asumir el cargo como Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado ya que contradice a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación anteriormente planteada.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 30 Literal: A Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LICITACION PUBLICA DE OBRAS, EN EL ITEM DE RESIDENTE DE OBRA, EL PROFESIONAL ENCARGADO PARA DICHO PUESTO ES EL SIGUIENTE: Ingeniero Civil, POR LO QUE QUEDARIA DE ESTA FORMA."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se pueda reducir la experiencia a 24 meses como la experiencia solicita al cargo de Residente de Obra de tal forma que permita la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado promoviendo la libre participación de postores, así mismo, hacer mención que de acuerdo a lo establecido en las bases estándar se puede solicitar una experiencia desde 24 meses, de tal forma que nos permita tener una mayor cartera de profesionales y una mejor selección de personal de acuerdo a su desempeño.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 30      **Literal:** A      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LICITACION PUBLICA DE OBRAS, EN EL ITEM DE RESIDENTE DE OBRA, EN CUANTO A SU TIEMPO DE EXPERIENCIA INDICA 36 MESES (03 AÑOS), COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA, POR LO QUE QUEDARIA DE ESTA FORMA."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se pueda reducir la experiencia a 12 meses como la experiencia solicita al cargo de Especialista en Seguridad y Salud en Obra de tal forma que permita la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado promoviendo la libre participación de postores, así mismo, hacer mención que de acuerdo a lo establecido en las bases estándar se puede solicitar una experiencia desde 12 meses, de tal forma que nos permita tener una mayor cartera de profesionales y una mejor selección de personal de acuerdo a su desempeño.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 30

**Literal:** A

**Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LICITACION PUBLICA DE OBRAS, EN EL ITEM DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CUANTO A SU TIEMPO DE EXPERIENCIA INDICA 24 MESES (02 AÑOS), COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA, POR LO QUE QUEDARIA DE ESTA FORMA."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 30      **Literal:** A      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE HACE LA ACLARACION QUE PARA LA FIRMA DE CONTRATO SE PODRA ACREDITAR MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA A LA ESTABLECIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"NOTA: PARA LA FIRMA DE CONTRATO SE PODRA ACREDITAR MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA A LA ESTABLECIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO.

"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección ACLARAR el motivo por el cual no estará permitida la figura del subcontrato, ya que muchas de las actividades dispuestas en dicho proceso requieren de un alto grado de especialidad que permitiría trabajar con proveedores especializados en diferentes ámbitos que garanticen la calidad de su trabajo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 30      **Literal:** A      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" SE ACLARA QUE El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección. Ningún contratista puede subcontratar la totalidad de las prestaciones contenidas en el contrato. No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Agradeceremos confirmar que se aceptarán las pólizas caución emitidas por aseguradoras como medio alternativo para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, así como de las prestaciones accesorias en caso corresponda conforme de acuerdo a la Ley N°30822 - Ley que modifica la Ley N°26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, establece la sustitución del a vigesimocuarta DFC., recordar también que las pólizas caución son al igual que la Carta Fianza, sirve para que un tercero (Entidad Bancaria) garantice el cumplimiento de la obligación ante la Entidad Pública. La diferencia radica en que la póliza consiste en un pago ante la Entidad financiera a cambio de que esta se encargue de cancelar la deuda del contratista con la Entidad Pública. Dicho pago recibe el nombre de póliza o prima, así mismo solicitamos saber si es que estas pólizas podrán ser emitidas y afianzadas por uno de los consorciados o será un requisito obligatorio que estas sean emitidas por el consorcio en conjunto, ya que al ser estas asociaciones circunstanciales y no permanentes requerirían de una evaluación financiera al consorcio.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: III Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, confirman que efectivamente serán aceptadas las pólizas caución como medio alternativo de presentación de garantía de cumplimiento la Ley N°30822 - Ley que modifica la Ley N°26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, establece la sustitución del a vigesimocuarta DFC. Respecto a la emisión de fianzas, estas podrán ser emitidas y afianzadas a cualquiera de las empresas que conforman el consorcio, siempre en cuando estas sean emitidas a la obra en específico del presente proceso de selección, así mismo las condiciones y responsabilidades de emisiones de fianzas o pólizas caución deberán de ser detalladas explícitamente como parte de las promesas de consorcio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVs VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Ruc/código : 20564113302

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAQPROIQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:31:49

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité confirmar, se permitirá la acreditación de la experiencia de las sucursales nacionales con la experiencia de la empresa matriz extranjera de concordancia con las bases estándar aprobadas por el OSCE y la OPINIÓN N° 017-2023/DTN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12      Literal: III      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, confirma que será válida la acreditación de experiencia con la experiencia de la empresa matriz extranjera en el presente proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSS-1 CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVS. VISTA PANORÁMICA, APV SAN VALENTIN Y APV. MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA CUSCO REGIÓN CUSCO, conociéndose que tanto en caso de ellos como de cualquier otro postor nacional deberá de tener estricto cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD y el TÍTULO II REGISTRO - CAPITULO I REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES del Art. 8 al Art. 23 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null